



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2019-00911-00
<b>Tema</b>	Resuelve solicitudes

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se tiene programada fecha de audiencia del 20 de agosto del presente año y la parte demandante solicita confirmación de la fecha de audiencia, ha de indicarse, que sigue en firme la fijación de fecha para el 20 de agosto de 2020 a la hora señalada.

Ahora bien, en torno a lo solicitado por el apoderado de la codemandada Edificio la Ermita No. 1, en torno a celebrar la audiencia de manera presencial por cuanto no todos los convocados cuentan con los medios tecnológicos para llevarla a cabo virtualmente, el Despacho tiene para señalar que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11614 de agosto 6 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a todas sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto, por lo que la diligencia de audiencia pública necesariamente se realizará de manera virtual, por la herramienta suministrada por la Rama Judicial TEAMS, por lo que se requiere a las partes, para que hagan las gestiones necesarias para que el día y hora programado de audiencia tengan todos los recursos necesarios para la correcta conectividad a la misma, no sólo de las partes, sino de testigos y peritos de ser el caso. La no asistencia a dicha diligencia de audiencia pública por medio virtual (TEAMS) acarreará las consecuencias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para efectos procesales, y notificaciones téngase, en cuenta el siguiente correo electrónico denunciado por el abogado Sergio Mario Gaviria: [info@derechodelaconstruccion.com](mailto:info@derechodelaconstruccion.com).

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f86c1437090b9692251fa40a234051537a66a3e9f7acba00da7455f7f6fe7e8**

Documento generado en 14/08/2020 10:10:30 a.m.